

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



0003
fos

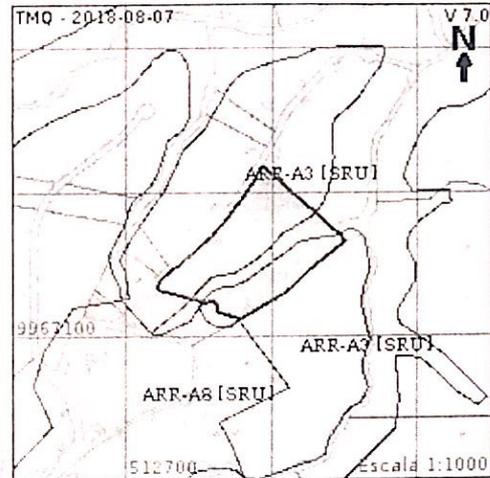
Fecha: 2018-08-07 10:31

No. 671407

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1705615761
Nombre o razón social:	CHASIPANTA ANGO JOSÉ ALBERTO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5552855
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22124 01 002 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	500.20 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	500.20 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	28470.00 m ²
Área gráfica:	25787.85 m ²
Frente total:	236.00 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 1423.50 m ² [SRU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Barroquia:	LA MERCED
Barrio/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	10	5 m al eje de la vía calle n	MERC001

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)

Lote mínimo: 2500 m²

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m²

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			El lote se encuentra en zona de quebrada abierta. No se permite edificar en esta zona.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.
SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

EN CASO DE QUE LA DAYC. DETERMINE A UNO DE SUS LINDEROS COMO BORDE SUPERIOR DE LA QUEBRADA EL PROPIETARIO MANTENDRÁ LA FAJA DE PROTECCIÓN CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA Y EN CASO DE QUE LO DETERMINE COMO RÍO SERÁ 50.0M.

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED

AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Haro Estrella Segundo Rafael

Administración Zonal los Chillos



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2018

Nº 493270

PAR MERCAS ✓

0002

dos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50011523001

FECHA DE INGRESO: 18/04/2017

CERTIFICACION

Referencias: 18/07/2000-PO-36899f-18059i-42439r

Tarjetas: T00000455063;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-287-2017, de catorce de marzo del dos mil diecisiete, enviado por El Director Ejecutivo Encargado de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CINCO, situado en la parroquia LA MERCED-ALANGASI, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA ELVIRA CHUQUIMARCA VILATUÑA, casada con CARLOS ALBERTO MORALES VILATUÑA; JOSE EMILIO CHUQUIMARCA VILATUÑA, casado con IRMA DELFINA SOSAPANTA PAUCAR; SEGUNDO JAIME CHUQUIMARCA VILATUÑA, casado con MARÍA PURIFICACIÓN GONZÁLEZ y MARIA ALEGRIA CHUQUIMARCA VILATUÑA, casada con SILVIO ADAN SOSAPANTA PAUCAR.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra al señor SEGUNDO FRANCISCO CHUQUIMARCA PASACUNCHE, viudo, según escritura otorgada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto de este cantón doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL. Habiendo el vendedor adquirido por herencia de Nestor Chuquimarca Chasipanta, según consta del testamento otorgado por Nestor Chuquimarca Chasipanta, viudo, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Teniente Político de la parroquia La Merced, señor Raul Lescano Barrionuevo, debidamente protocolizado el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrito el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo el causante adquirido por compra a Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda la Cocha, mediante Convenio celebrado con los Trabajadores de dicha hacienda, según consta de la escritura protocolizada el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-

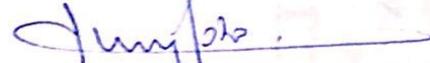
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.--

----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

--- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". --LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 493269

PALMERAS 1V

0001

mo

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50011522001

FECHA DE INGRESO: 18/04/2017

CERTIFICACION**Referencias:**

1) 08/08/2000-PO-40400f-19789i-46540r 2) 27/01/1964-1-31f-84i-734r

Tarjetas: T00000282487

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-287-2017, de catorce de marzo del dos mil diecisiete, enviado por El Director Ejecutivo Encargado de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia LA MERCED de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) Cónyuges LEONARDO CHUQUIMARCA VELASCO y MARIA SALVADORA LLULLUNA CHASIPANTA.- 2) NESTOR CHUQUIMARCA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

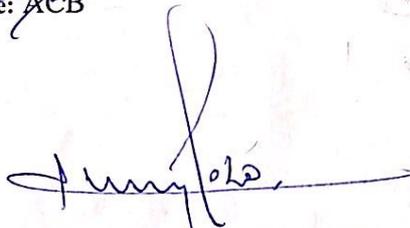
Adquirido de la siguiente manera: 1) Derechos y acciones equivalentes al OCHENTA POR CIENTO, mediante compra a los señores JOSE SANTOS CHUQUIMARCA VELASCO, soltero; MARIA DELIA CHUQUIMARCA VELASCO, soltera; LUIS ALBERTO CHUQUIMARCA VELASCO, casado, y MARIA PAOLA CHUQUIMARCA VELASCO según escritura se otorgó el diez de marzo del año dos mil, ante el Notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL.----- 2) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, en MAYOR EXTENSIÓN mediante compra realizada a ROSA CALISTO, propietaria de la hacienda la Cocha, mediante Convenio celebrado con los Trabajadores de dicha hacienda; según consta de la escritura protocolizada el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.- ***TESTAMENTO: A fojas 15443, Inscripción 17606, repertorio 44951, del Registro de Propiedades y con fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, se halla inscrito el Testamento otorgado por NÉSTOR CHUQUIMARCA CHASIPANTA, viudo, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Teniente Político de la parroquia La Merced, señor Raúl Lescano Barrionuevo, debidamente protocolizado el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, en el cual deja sus bienes a sus sobrinos:

LEONARDO, JOSÉ SANTOS, DELIA, ALBERTO Y PAOLA CHUQUIMARCA VELASCO (Primer Lote- actualmente vendido el 80% de derechos y acciones); para sus hermanos MARÍA TERESA CHUQUIMARCA (Segundo Lote), MARÍA JESUSA CHUQUIMARCA (Tercer Lote), MARÍA ERCILLA CHUQUIMARCA (Cuarto Lote), SEGUNDO FRANCISCO CHUQUIMARCA (Quinto Lote - actualmente vendido), SANTIAGO CHUQUIMARCA (Sexto Lote), MARÍA RAMONA CHUQUIMARCA (Séptimo Lote, aclarando que en este lote de terreno se encuentra construida la casa de vivienda) y también a su sobrino RUBÉN CHUQUIMARCA (Octavo Lote); RESERVANDOSE para sí, un SOBRENTE de dos hectáreas, que queda bajo responsabilidad de su hermana María Ramona.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----- Se revisa gravámenes a nombre de NÉSTOR CHUQUIMARCA CHASIPANTA.----- Al margen del acta de inscripción constan inscritas varias ventas, que para mayor detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, a petición de la parte interesada la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse S.E.U.O.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

